

## **178-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del veintisiete de agosto de dos mil dieciocho. -

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Curridabat de la provincia de San José, por el partido Progreso Social Democrático.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, celebró el día veinte de agosto de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de Curridabat de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Este Departamento logra determinar que la estructura partidaria del cantón, se encuentra incompleta y queda conformada de la siguiente forma:

#### **PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN CURRIDABAT**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115170397	MELISSA EUGENIA VARGAS CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
114090554	SHARON SOTO RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
105410292	RONALD SOTO MADRIGAL	TESORERO PROPIETARIO
401250488	ALBA NIDIA RODRIGUEZ VARELA	PRESIDENTE SUPLENTE

##### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204330777	IRENE ZELMIRA MORA CHACON	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105410292	RONALD SOTO MADRIGAL	TERRITORIAL
114090554	SHARON SOTO RODRIGUEZ	TERRITORIAL
115170397	MELISSA EUGENIA VARGAS CASCANTE	TERRITORIAL
401250488	ALBA NIDIA RODRIGUEZ VARELA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** En lo que respecta a la designación de los señores, Guillermo Enrique Méndez Mejía, cédula de identidad número 103930587, como secretario suplente y delegado territorial, y, Yajaira Virginia Oviedo Calderón, cédula de identidad número 111300482, como tesorera suplente, se deniega la acreditación de dichos nombramientos, en virtud de que presentan doble militancia, el señor

Guillermo Enrique Méndez Mejía con el partido Liberación Nacional, al haber sido acreditado como delegado adicional por el distrito de Granadilla, cantón de Curridabat, mediante resolución 955-DRPP-2017 de las doce horas con tres minutos del primero de junio de dos mil diecisiete, designado así en la asamblea distrital del cantón de Curridabat de fecha dos de abril del año dos mil diecisiete, y la señora Yajaira Virginia Oviedo Calderón con el partido Alianza Demócrata Cristiana, al encontrarse acreditada como delegada territorial del cantón de Montes de Oca, mediante resolución 531-DRPP-2016 de las doce horas del veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis. Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia con el recibido respectivo de cada agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Progreso Social Democrático celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación del secretario y tesorero suplente y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/gag  
C.: Expediente N° 230-2018, Progreso Social Democrático  
Ref., N.º: 1736, 1751, 1752, 1783-2018